

México, D. F. a 29 de diciembre de 2008

Circular 1164 urgente

**A todos los Médicos Veterinarios responsables
de los Centros de Certificación Zoosanitaria
coordinados por el OCETIF**

Estimados médicos:


Hago referencia al Oficio B00.06.01.462/08, signado por el C. P. Sergio Javier Rascon Escudero, Director de Finanzas del SENASICA, recibido por este Organismo el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual nos informa las cuotas por concepto de derechos autorizadas para el ejercicio fiscal 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de diciembre del presente (adjunto oficio).

A este respecto les comento que, según el artículo 86-A fracción II, la cuota vigente para el pago de derechos para la expedición del certificado zoosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoosanitaria, será de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

Por lo anterior, les pido consideren la nueva cuota para la expedición de sus certificados.

Reciban como siempre un cordial saludo.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Octavio C. Hernández Álvarez", is written over a large, stylized oval graphic.

M. C. Octavio C. Hernández Álvarez
Gerente de Certificación de la Movilización

Organismo de Certificación de Establecimientos T. I. F., A. C.

Miguel Ángel de Quevedo 354
Col. Santa Catarina, Coyoacán, México, D. F. 04010
Tels.: 5659 2688, Fax Exts.: 103, 125, 126
www.ocetif.org ocelif@ocetif.org

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

OFICIO: B00.06.01.462/08

"2008, Año de la educación Física y el Deporte"

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECTORES GENERALES DEL SENASICA
DELEGADOS ESTATALES DE LA SAGARPA
PRESIDENTES Y DIRECTORES GENERALES
DE ORGANISMOS NACIONALES DE CERTIFICACIÓN
PRESENTE

México, D. F., 26 de diciembre de 2008

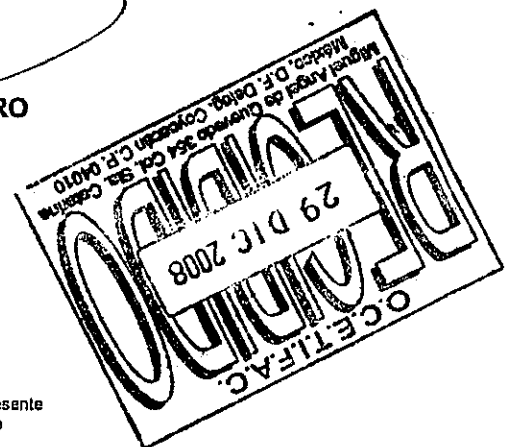
Me permito remitir a usted, las cuotas por concepto de derechos autorizadas para el ejercicio fiscal 2009, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de hoy, en el Anexo 19 de la Resolución a las Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008.

Lo anterior para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE FINANZAS

C.P. SERGIO JAVIER RASCÓN-ESCUADERO



C.c.p. Dr. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA. Presente
C.P. Arturo Sanmiguel Cantú. Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA. Presente
SRE/CPS Lic. Javier Esquinca Andrade. Director General de Administración e Informática. Presente

Av. Insurgentes Sur 489, Piso 16 Col. Hipódromo Condesa, Del. Álvaro Obregón
México, DF 06100
Tel. 57-22-73-25, www.senasica.sagarpa.gob.mx

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA**

CUOTAS POR DERECHOS PARA EL EJERCICIO 2009

ARTICULO	FRACCION	CLAVE DE COMPUTO	CONCEPTO	CUOTA 2009 (Pesos)
5	I	400115	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	14.00
5	VI	400115	Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en la fracción que antecede.	116.00
84		400054	Por los servicios de inspección, control y vigilancia en la entrada y salida del territorio nacional de vegetales, animales, productos derivados de los mismos y medios en que se transporten que traigan por consecuencia la aplicación de medidas de seguridad	
84	I	400054	Un día de sueldo y sobresueldo por cada cuatro horas o fracción.	
84	II	400054	Un día de sueldo y sobresueldo por cada tres horas o fracción, en caso de aplicación al horario señalado en la fracción I.	
84	III	400054	Dos días de sueldo y sobresueldo por cada día que se invierta en el viaje, desde la salida hasta el regreso, cuando estos servicios se presten en lugares inhábiles, fuera del lugar de adscripción de los empleados.	
86 A		400055	Por la expedición de certificados zoonosanitarios y fitosanitarios, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas:	
86 A	I	400055	Por cada certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria.	75.00
86 A	II	400055	Por cada certificado zoonosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoonosanitaria.	75.00
86 A	III	400055	Por cada certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales, sus productos y subproductos.	376.00
86 A	IV	400055	Por cada certificado zoonosanitario para la exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	376.00
86 A	V	400055	Por cada certificado fitosanitario Internacional para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.	1,620.00
86 A	VI	400055	Por cada certificado zoonosanitario Internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	1,620.00
86 A	VII	400055	Por cada certificación de la calidad zoonosanitaria de un establecimiento Tipo Inspección Federal, cuando sea realizada por el SENASICA.	14,790.00
86 A	VIII	400055	Por la certificación fitosanitaria de viveros, invernaderos, industrializadoras y empacadoras de productos regulados, despepitadoras de algodón, beneficiadoras de café, unidades de tratamiento hidrotérmico, empresas de tratamiento cuarentenario, centros de acopio de granos y semillas regulados.	727.00
86 C	I	400056	Por el dictamen técnico de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas o pecuarios.	1,817.00
86 C	III	400056	Por el certificado fitosanitario o zoonosanitario de liberación al medio ambiente de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.	3,636.00
86 D		400056	Por la aprobación para el funcionamiento de los siguientes establecimientos u organismos, se pagará el derechos de aprobación en materia de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas:	
86 D	I	400056	Organismos de normalización.	34,333.00
86 D	II	400056	Organismos de certificación.	66,410.00
86 D	III a	400056	Unidades de verificación. Personas Físicas.	626.00
86 D	III b	400056	Unidades de verificación. Personas Morales.	5,072.00
86 D	IV	400056	Laboratorios de Pruebas.	2,005.00
86 D	V	400056	Médicos veterinarios para brindar servicios de asistencia técnica y capacitación zoonosanitaria a los productores.	626.00
86-E	I	400056	Por la expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación.	250.00
86-G		400161	Por inspección veterinaria oficial realizada a establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la exportación de carne y productos cárnicos, se pagará el derecho por inspección veterinaria oficial.	984.00

FUENTE.- Ley Federal de Derechos 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2008.